



Expte: 167/2020

El Presidente del IMD (por Delegación nº 1 de fecha 4 de julio de 2019, publicada en el B.O.P nº 162 de 15 de julio de 2019, la Vicepresidencia del Instituto de Deportes), con fecha 2 de julio de 2020 se sirvió en adoptar la siguiente Resolución:

“Por resolución de Presidencia del IMD de fecha 31 de marzo de 2020 se apreció la imposibilidad de ejecución de los contratos de concesiones como consecuencia de las medidas adoptadas en la lucha contra la pandemia COVID-19, encontrándose suspendido en concreto el relativo a la concesión de la IDBM PARQUE AMATE FÚTBOL (EXPT.-26/2017), ROCODROMOS (EXPT.-45/2018), SAN JERÓNIMO PARQUE (EXPT.-145/2016), SANTA JUSTA FUTBOL (EXPT.-149/2016), SEVILLA 3000 (EXPT.-183/2016), UNIÓN LA OLIVA (EXPT.-42/2017), MEDIOS ACUÁTICOS LOS MARES (EXPT.-336/2016); durante el periodo del estado de alarma, que se ha mantenido hasta la fecha del 21 de junio, a partir de la cual se hace posible la ejecución del objeto del contrato por lo que, existiendo petición expresa del concesionario, así como informes técnicos de la Sección de Instalaciones Deportivas y de la Jefatura de la Unidad de Gestión de Recursos Administrativos y Humanos; en uso de la delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 2020, el Vicepresidente del IMD, viene a resolver: ÚNICO.- Levantar la suspensión apreciada en la resolución de 31 de marzo de 2020 respecto al contrato de concesión administrativa de la IDBM PARQUE AMATE FÚTBOL (EXPT.-26/2017), ROCODROMOS (EXPT.-45/2018), SAN JERÓNIMO PARQUE (EXPT.-145/2016), SANTA JUSTA FUTBOL (EXPT.-149/2016), SEVILLA 3000 (EXPT.-183/2016), UNIÓN LA OLIVA (EXPT.-42/2017), MEDIOS ACUÁTICOS LOS MARES (EXPT.-336/2016); con efecto desde la notificación de esta resolución a los concesionarios, y reanudar las prestaciones que fueron suspendidas.”

Lo que se notifica a los efectos de su conocimiento y se le indica que de conformidad con la DA 3ª del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el R.D. 465/2020, de 17 de marzo, los plazos para la presentar los recursos correspondientes quedan suspendidos. Una vez pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, se le indica que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del recibo de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el art. 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma
 EL SECRETARIO DEL IMD
 P.D.
 EL JEFE DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y RRHH.
 Fdo.: Alfonso Rodríguez Estacio

ROCÓDROMOS
FEDERACIÓN ANDALUZA DE MONTAÑISMO
 Correo electrónico: secretaria@fedamon.com presidencia@fedamon.com
sevilla@fedamon.com

Código Seguro De Verificación:	6eLJN5wBnr3+q4pXqFA8BQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfonso Rodríguez Estacio	Firmado	02/07/2020 12:25:11
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/6eLJN5wBnr3+q4pXqFA8BQ==		

